



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 011-2018-PEAH/DE¹

Tingo María, 23 de enero de 2018

VISTO:

El Informe Nº 020-2018-PEAH-6330 de fecha 23 de enero de 2018, suscrito por el **Sr. Guilmar SILVA CARDENAS – Jefe de la Oficina de Administración** dirigido **Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA – Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga**, sobre Encargatura de Puesto de la Sra. Carmen Campos Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1º de Diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Ley Nº 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2018 y, con Resolución Ministerial Nº 0514-2017-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre del 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1º procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2018, del pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, de conformidad al art. 12º y el literal j) del art. 14º del Manual de Organización de Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 180-2013-PEAH/DE la Dirección Ejecutiva es la encargada y

KZL-AAOAJ

Cut/ -2018

Pasaje Los Rosales Nº 101 - Castillo Grande - Tingo María

T: (062) 56-4143

www.peah.minag.gob.pe

www.minagri.gob.pe



Trabajando para todos los peruanos





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

responsable del cumplimiento de los objetivos y metas programadas, las mismas que responden a la política de gestión institucional.

Que, resulta menester señalar que mediante Resolución Directoral N° 013-2012-INAP-DNP, se aprueba el Manual normativo de Personal N° 002-2012-DNP sobre desplazamiento de personal, en cuyas disposiciones generales se establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores de la carrera administrativa son:

- Designación.
- Rotación.
- Reasignación.
- Destaque
- Permuta
- Encargo
- Comisión de servicios
- Transferencia.

Que, el numeral 3.6 de la directiva *Ex Antes*, señala que por el encargo se autoriza a un servidor de carrera para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. Siendo el encargo de 2 tipos:

- Encargo de puesto: Por el cual se autoriza a un servidor el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- Encargo de funciones: Por el cual se autoriza a un servidor el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o comisión de servicios.

Los encargos de puestos y funciones autorizados mediante Resolución de la Entidad que excedan de 30 días, dan lugar a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia de encargo;

Que, en este orden de ideas, mediante informe técnico N° 1655-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 24 de agosto 2016, la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, concluye sobre rotación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, señalando expresamente que:

3.3 Cabe señalar, que en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la figura del encargo no cuenta con una regulación especial, sin embargo, las entidades en ejercicio de su poder de dirección podrán disponer el desplazamiento de su personal, a cargos que implique responsabilidad directiva, en razón a las necesidades institucionales.

3.4 El régimen de la actividad privada no ha previsto o establecido expresamente si, además de la remuneración primigenia, corresponde otorgar una bonificación adicional a un trabajador que adición a sus funciones asume un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, por lo que debemos remitirnos al reglamento interno de trabajo, directiva o normativa interna de la entidad, a efectos de determinar su regulación.



Trabajando para
todos los peruanos



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

3.5 Corresponde a las entidades, en función a sus necesidades, establecer a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Trabajo o directivas), los requisitos mínimos para el acceso a los cargos previstos en los mismos; así como, las condiciones para el pago de la bonificación diferencial por encargo de funciones, la cual se otorga previo cumplimiento de los mismos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.”;

Que, este orden de ideas, el desplazamiento de personal del Proyecto Especial Alto Huallaga, es regulado por el artículo 117° de su Reglamento Interno de Trabajo, señalando que: “EL ENCARGO, la acción de personal, mediante el cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del PEAH. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado”.

Que, mediante informe N° 020-2018-PEAH-6330 de fecha 23 de enero de 2018, el **Sr. Guilmar SILVA CARDENAS - Jefe de la Oficina de Administración** solicita que se formalice mediante acto resolutivo la encargatura de puesto de la **Sra. Carmen CAMPOS FLORES** (tesorera y nivel remunerativo PB) como Responsable de Patrimonio, con nivel remunerativo PA y efectividad del 08 de enero de 2018;

Que, de conformidad con los argumentos antes mencionados corresponde emitir acto administrativo² que disponga la encargatura de puesto como Responsable de Patrimonio a la **Sra. Carmen CAMPOS FLORES** con nivel remunerativo PA, efectividad del 08 de enero de 2018 y reconociéndose pago el diferencial por encargatura;

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0366-2017-MINAGRI, de fecha 15 de setiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 20 de setiembre de 2017, que **designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA, y;**

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, con efectividad al 08 de enero de 2018, la Encargatura de Puesto como Responsable de Patrimonio a la Servidora **Carmen CAMPOS FLORES**, con nivel remunerativo PA y reconociéndose pago el diferencial por encargatura.

² Artículo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.



Trabajando para
todos los peruanos





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

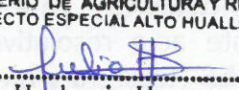
Artículo Segundo.- DISPONER, que la Oficina de Administración promueva el cumplimiento estricto de la presente disposición, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente disposición a los distintos órganos estructurados de la Entidad.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minag.gob.pe>

Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


Julio Herbacio Uscamayta
DIRECTOR EJECUTIVO

